

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**  
**AE SD-INS-GC-02**  
**OBRAS CIVILES, PROYECTOS Y SERVICIOS**

1. Definiciones. Los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.
  - a) Condiciones Generales de Contratación: significa las presentes CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN AE SD-INS-GC-02.
  - b) Contrato: significa, de forma conjunta, la ORDEN DE COMPRA y las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.
  - c) Precio: significa el precio de LOS SERVICIOS establecidos en la ORDEN DE COMPRA.
  - d) Orden de Compra: significa la ORDEN DE COMPRA del cual estas CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN forman parte integral.
  - e) Los Servicios: significa los servicios y/o proyecto cuya ejecución son contratados mediante la ORDEN DE COMPRA.
2. Objeto. El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo para Empresa Generadora De Electricidad Itabo la ejecución de LOS SERVICIOS descritos en la ORDEN DE COMPRA del cual el presente documento forma parte integral, de conformidad con lo establecido en la presente CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.
- 2.1 Queda expresamente convenido que el CONTRATISTA se obliga a prestar LOS SERVICIOS por los cuales ha sido contratado con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose asimismo a cumplir con las obligaciones a su cargo estipuladas en el CONTRATO y las leyes, reglamentos u ordenanzas que puedan incidir en las relaciones contractuales de las Partes como consecuencia del presente CONTRATO.
3. Condiciones de Pago. Empresa Generadora De Electricidad Itabo realizará el pago de LOS SERVICIOS en el plazo indicado en la ORDEN DE COMPRA. 3.1 El PRECIO a que se hace referencia en la ORDEN DE COMPRA incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 3.2 La factura correspondiente a LOS SERVICIOS deberán ser entregadas conforme se especifica a continuación:
  - a) En caso de que se contemple pago de anticipo, la factura por concepto de anticipo debe ser presentada por ante la Gerencia de Compras. Esta factura puede ser una factura pro forma. El pago final de la factura estará subordinada a la presentación de la Garantía de Vicios Ocultos en caso de que aplique, conforme se describe en la sección 4.12(c).
  - b) En caso de que se contemple pagos por cubicación las facturas correspondientes a cubicaciones periódicas y/o pago final, deben ser presentadas por ante el usuario/administrador de LOS SERVICIOS. La factura de pago final debe ser emitida con el Número de Comprobante Fiscal y transparentando el total del ITBIS de la ORDEN DE COMPRA. La factura final debe indicar el monto pagado por anticipado, si lo hubo. El pago final de la factura estará subordinada a la presentación de la Garantía de Vicios Ocultos en caso de que aplique, conforme se describe en la sección 4.12(c).
  - c) En caso de que la naturaleza de LOS SERVICIOS implique el pago de una suma fija, periódica y consecutiva, la factura deberá ser entregada dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente al mes de prestación de LOS SERVICIOS.
- 3.2.1 Para todos los casos descritos precedentemente, salvo los casos de pagos de anticipo, el pago de las facturas se realizará de acuerdo se establezca en la ORDEN DE COMPRA.
- 3.3 El CONTRATISTA declara que en la suma estipulada en la ORDEN DE COMPRA se encuentran comprendidos todos y cada uno de los costos, gastos y honorarios de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por el CONTRATISTA para la prestación de LOS SERVICIOS. El CONTRATISTA no podrá variar en ningún momento el precio establecido en la ORDEN DE COMPRA bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa, errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los materiales y/o equipos si LOS SERVICIOS los contemplan, aumento o surgimiento de nuevos impuestos, y aumentos en la mano de obra. El CONTRATISTA declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de LOS SERVICIOS se considerarán incluidos en la ORDEN DE COMPRA. Estas variaciones serán únicamente aplicables en caso de que sea acordado de manera expresa un mecanismo de indexación o variación.
- 3.4 Los gastos relativos a las tasas e impuestos requeridos para obras de ingeniería y construcciones, especialmente aquellas relativas al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), están incluidas en la ORDEN DE COMPRA, por lo que los mismos corren por cuenta del CONTRATISTA y descargan a Empresa Generadora De Electricidad Itabo de toda responsabilidad por dichos conceptos.

- 3.5 En caso de que Empresa Generadora De Electricidad Itabo requiera la modificación o ampliación de LOS SERVICIOS, Empresa Generadora De Electricidad Itabo comunicará por escrito al CONTRATISTA la naturaleza y descripción de los mismos, bajo el entendido de que dichas adiciones no estarán incluidas en el precio fijado en la ORDEN DE COMPRA. Dichos servicios adicionales sólo podrán ser iniciados a partir del momento en que Empresa Generadora De Electricidad Itabo y el CONTRATISTA logren un acuerdo en cuanto al alcance y precio de los mismos.
- 3.6 En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por el CONTRATISTA deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo anterior, exceptuando los casos en que haya pago de anticipos.
- 3.6.1 En caso de que la factura emitida por el CONTRATISTA no contenga un NCF, el CONTRATISTA acepta y reconoce que Empresa Generadora De Electricidad Itabo estará facultado a retener el pago de la referida factura hasta tanto el CONTRATISTA se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de Empresa Generadora De Electricidad Itabo por razones de que la factura expedida por el CONTRATISTA carezca de un NCF no será considerado de forma alguna una violación de parte de Empresa Generadora De Electricidad Itabo de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal del CONTRATISTA como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, entre otros, relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por Empresa Generadora De Electricidad Itabo al CONTRATISTA como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho al CONTRATISTA de suspender la ejecución de LOS SERVICIOS, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de la ejecución de LOS SERVICIOS será considerada como incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA por parte del CONTRATISTA, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.
4. Obligaciones del CONTRATISTA. En virtud de lo acordado en la ORDEN DE COMPRA y en las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, el CONTRATISTA asume las obligaciones que se detallan a continuación.
- 4.1 Fecha de Inicio. El CONTRATISTA se compromete a iniciar LOS SERVICIOS conforme a lo siguiente:
- a) En la fecha indicada en la ORDEN DE COMPRA;
  - b) En caso de que se contemple el pago de anticipo, a más tardar tres (3) días laborables de haberse realizado el pago del anticipo; o
  - c) Salvo los casos descritos precedentemente, a más tardar un (1) día laborable a partir de la fecha de la ORDEN DE COMPRA.
- 4.2 Suministro de Materiales, Herramientas y Equipos. El CONTRATISTA proveerá la totalidad de los materiales, herramientas y equipos necesarios, así como cualquier otra actividad o tarea necesaria a ser llevada a cabo, para la ejecución de LOS SERVICIOS.
- 4.2.1 Los equipos y materiales utilizados deberán cumplir con las especificaciones descritas en EL CONTRATO.
- 4.2.2 Cuando el uso de químicos sea requerido, el CONTRATISTA deberá llevar consigo al lugar de trabajo los MSDS (Material Safety Data Sheet) sobre los productos químicos a ser utilizados, tales como aerosoles, materiales de limpieza, derivados del petróleo, productos químicos de aplicación, entre otros.
- 4.3 Personal Requerido. El CONTRATISTA suministrará, todo el personal calificado requeridos para la correcta y completa ejecución de LOS SERVICIOS de conformidad con lo previsto en el CONTRATO, garantizando que los mismos poseen las cualidades morales y técnicas necesarias para la ejecución de este tipo de labor y que cumpla con todas las condiciones de profesionalidad exigidas por Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
- 4.3.1 El personal del CONTRATISTA asignado para proveer LOS SERVICIOS deberá transitar solamente por las áreas autorizadas por Empresa Generadora De Electricidad Itabo, debiendo abstenerse de ingresar a zonas no autorizadas. El CONTRATISTA será responsable frente a Empresa Generadora De Electricidad Itabo de la violación de sus empleados y subcontratistas de lo dispuesto precedentemente.
- 4.3.2 El CONTRATISTA estará en la obligación de cumplir con todas las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 116 que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), como cualquier disposición existente o que surja, que imponga alguna obligación al CONTRATISTA, en calidad de empleador, frente al personal empleado para ejecutar LOS SERVICIOS. Asimismo, queda entendido que la relación obrero patronal es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y que no existe relación laboral alguna entre Empresa Generadora De Electricidad Itabo y el CONTRATISTA, ni con sus empleados, ni con sus subcontratistas, ni los empleados de estos últimos.

- 4.4 Las Partes acuerdan que correrán por cuenta y responsabilidad del CONTRATISTA la construcción de todas las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de LOS SERVICIOS requeridas por el CONTRATISTA, tales como, y sin que la enunciación sea limitativa: talleres, bodegas, almacenes, oficinas y grúas. Dichas instalaciones serán diseñadas, construidas, operadas, mantenidas, desarmadas y retiradas del terreno por el CONTRATISTA, al momento de finalizar los trabajos.
- 4.4.1 El CONTRATISTA deberá proveerse los servicios de agua potable, distribución de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios y sistemas computacionales, alcantarillado, extracción de basura, aseo, vigilancia, prevención y extinción de incendios, prevención de riesgo y seguridad de las personas y patrimonio que sean necesarios mantener durante la ejecución de LOS SERVICIOS.
- 4.4.2 El CONTRATISTA deberá obtener la autorización por escrito de Empresa Generadora De Electricidad Itabo para la construcción de toda instalación provisional, servicios y en general para la utilización de cualquier espacio en el lugar de los trabajos u otro lugar dentro de la propiedad de Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
- 4.5 Seguridad. El CONTRATISTA tomará todas las previsiones necesarias para la protección y seguridad de las personas que se encuentran en las áreas de trabajo y áreas adyacentes, debiendo cumplir con todas las estipulaciones de las leyes, disposiciones nacionales y municipales para evitar accidentes o lesiones. Iguales medidas y previsiones deberán tomarse a los fines de que la provisión de los Servicios no violenta, interrumpa, moleste, disturbe u obstaculice en forma alguna el tráfico y/o el público en general.
- 4.5.1 El CONTRATISTA será responsable y mantendrá a Empresa Generadora De Electricidad Itabo indemne de toda reclamación o demandas por daños y perjuicios a terceros o propiedades que surjan de los actos u omisiones del CONTRATISTA, de cualquier subcontratista o sus respectivos agentes o empleados.
- 4.5.2 El CONTRATISTA deberá mantener en todo momento, durante la ejecución de LOS SERVICIOS, un supervisor representante del CONTRATISTA, quien velará por el cumplimiento todas las normas de seguridad y medioambientales exigidas por Empresa Generadora De Electricidad Itabo, y como contacto directo para la coordinación de todas las actividades y la administración del personal, a saber: o Manual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas o Reglamento de Manejo Ambiental para Empresas Contratistas
- 4.5.3 Las normas y reglamentos descritos precedentemente, como cualquier enmienda o adición a los mismos, serán entregados por Empresa Generadora De Electricidad Itabo al CONTRATISTA previo al inicio de los trabajos, y formarán parte integral del CONTRATO desde el momento en que el CONTRATISTA haya dado acuse de recibo a los mismos.
- 4.6 Transporte. El CONTRATISTA garantizará el personal requerido se encontrará presente para brindar los Servicios en el horario acordado.
- 4.7 Uniformes. El CONTRATISTA es responsable de proveer y supervisar que todo el personal que se encuentre prestando LOS SERVICIOS estén uniformados (de acuerdo a los requisitos del "Manual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas") y con identificación visible que lo acredite como empleado del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá velar por que los uniformes de su personal cumplan en todo momento con los requisitos de Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
- 4.8 Equipos de Protección y Prevención de Riesgos. Durante la vigencia del CONTRATO, y mientras el CONTRATISTA se encuentre prestando LOS SERVICIOS a Empresa Generadora De Electricidad Itabo, el CONTRATISTA deberá cumplir con los "Equipos de Protección y Prevención de Riesgos" requeridos para dicha labor conforme le sea comunicado por Empresa Generadora De Electricidad Itabo, y las modificaciones de tiempo en tiempo que sean realizadas por Empresa Generadora De Electricidad Itabo a estos requerimientos, previa comunicación al CONTRATISTA.
- 4.8.1 Penalizaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla con el suministro de Uniformes y Equipo de Protección y Prevención de Riesgos mencionados precedentemente, Empresa Generadora De Electricidad Itabo estará en el derecho de suministrarlo inmediatamente de sus almacenes y cobrarlo al CONTRATISTA al doble del precio de adquisición.
- 4.9 Permisos, Leyes y Reglamentos. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos y ejecución de LOS SERVICIOS deberán ser obtenidos por el CONTRATISTA a su sólo costo. El CONTRATISTA, previo al inicio de LOS SERVICIOS, suministrará un listado y copia fiel de los permisos obtenidos hasta la fecha, los cuales pasarán a formar parte del CONTRATO.
- 4.9.1 El CONTRATISTA dará todos los avisos, notificaciones y cumplirá con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales que se relacionen directa o indirectamente con la construcción y ejecución de LOS SERVICIOS, tal como este ha sido planificado y especificado.

- 4.9.2 La falta por parte del CONTRATISTA, como consecuencia de su negligencia, imprudencia y/o inobservancia de conseguir cualquier permiso, licencia o inspección pendiente y necesaria para la ejecución de LOS SERVICIOS durante el proceso de ejecución de LOS SERVICIOS, o luego de construido el mismo, dará derecho a Empresa Generadora De Electricidad Itabo, salvo fuerza mayor, a exigir al CONTRATISTA que corrija las faltas ocurridas y subsane los daños causados a Empresa Generadora De Electricidad Itabo. El no hacerlo se considerará un incumplimiento del CONTRATO.
- 4.10 Contaminación al Medio Ambiente. El CONTRATISTA será responsable por cualquier contaminación o daño al medio ambiente que cause con motivo de la ejecución de LOS SERVICIOS o como resultado de la falta de cumplimiento por el CONTRATISTA de cualesquiera disposiciones legales relativas al cuidado y protección del medio ambiente como también de aquellas normas internas establecidas por AES.
- 4.11 Confidencialidad. El contenido del CONTRATO tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que las Partes garantizan y procuran que sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes.
- 4.11.1 Excepciones. El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (i) Aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del CONTRATO; (ii) Aquellas que deban ser reveladas a las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; (iii) Información suministrada a los asesores de cada una de las Partes.
- 4.11.2 En todo caso, y si alguna institución pública requiere Información confidencial derivada de los términos del CONTRATO, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte.
- 4.11.3 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo se extenderán por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del CONTRATO.
- 4.12 Seguros y Garantías. A los fines de garantizar la fiel ejecución de LOS SERVICIOS, y disminuir los riesgos inherentes a la ejecución de este tipo de obras, el CONTRATISTA conviene en presentar a Empresa Generadora De Electricidad Itabo los seguros y fianzas que se describen a continuación, como cualquier otro seguro o fianza que sea requerido por las leyes de la República Dominicana.
- a) Seguro de Responsabilidad Civil: significa la fianza, incondicional e irrevocable, contratada por el CONTRATISTA en beneficio de Empresa Generadora De Electricidad Itabo, ascendente a un límite mínimo de Tres Millones de Pesos Oro con 00/100 (RD\$3,000,000.00) por incidente, cuya vigencia se extenderá hasta la Fecha de Entrega Final de LOS SERVICIOS, a los fines de cubrir todos los daños ocasionados por los empleados del CONTRATISTA en la ejecución de LOS SERVICIOS, sin importar la naturaleza o la causa del mismo.
- b) Garantía de Anticipo: garantía ascendente al monto anticipado, cuya vigencia se extenderá hasta la Fecha de Entrega Provisional de LOS SERVICIOS, a los fines de garantizar cualquier incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, entre los que se pueden citar, sin que la enunciación sea imitativa, los siguientes: (a) gastos incurridos por Empresa Generadora De Electricidad Itabo que corran por cuenta del CONTRATISTA, (b) daños y perjuicios sufridos por Empresa Generadora De Electricidad Itabo durante la ejecución del Proyecto, (c) aplicación de las multas y penalidades establecidas en el presente CONTRATO, y (d) daños a consecuencia del rechazo del Proyecto por su recepción inconforme.
- c) Garantía de Vicios Ocultos: significa la fianza, incondicional e irrevocable, contratada por el CONTRATISTA en beneficio de Empresa Generadora De Electricidad Itabo, ascendente al quince por ciento (15%) del PRECIO de LOS SERVICIOS, la cual se mantendrá vigente durante el Periodo de Garantía, conforme se describe en la sección 4.13, iniciando a partir de la Fecha de Entrega Final de LOS SERVICIOS. 4.12.1 Queda entendido que Empresa Generadora De Electricidad Itabo deberá aprobar cada uno de los seguros descritos precedentemente, por lo que Empresa Generadora De Electricidad Itabo queda eximido de cumplir con cualquier obligación asumida en el presente CONTRATO hasta tanto el CONTRATISTA no expida las pólizas requeridas por Empresa Generadora De Electricidad Itabo a su entera satisfacción.
- 4.12.2 Queda expresamente entendido por el CONTRATISTA que los seguros que se han hecho referencia no limitan la responsabilidad civil del CONTRATISTA en caso de que los daños ocasionados a terceros o a Empresa Generadora De Electricidad Itabo excedan el monto garantizado, por lo que el CONTRATISTA asumirá el pago de cualquier monto que sobrepase el límite de la cobertura del seguro.
- 4.13 Período de Garantía. Independientemente de los Seguros y Garantías extendidos por el CONTRATISTA a favor de Empresa Generadora De Electricidad Itabo, conforme se describe en el artículo 4.9 de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, el CONTRATISTA garantizará el buen estado y funcionamiento de LOS SERVICIOS durante un período de doce (12) meses contados a partir de la emisión del Certificado de Entrega Final, salvo que se haya establecido un período distinto en la ORDEN DE COMPRA.

- 4.13 Responsabilidad. El CONTRATISTA mantendrá libre e indemne a Empresa Generadora De Electricidad Itabo de cualquier reclamación que pueda surgir en ocasión de la implementación de este CONTRATO, incluyendo aquellas de naturaleza civil y laboral.
- 4.14 No Cesión. El CONTRATISTA reconoce que no podrá transferir o ceder de ninguna forma, a ningún tercero, los derechos y obligaciones asumidos por ella en virtud de este CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
5. Obligaciones de Empresa Generadora De Electricidad Itabo. Empresa Generadora De Electricidad Itabo se obliga a lo siguiente:
  - 5.1 Pagar el precio de LOS SERVICIOS dentro de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
  - 5.2 Empresa Generadora De Electricidad Itabo se obliga a facilitar acceso al CONTRATISTA y su personal a las áreas donde se llevarán a cabo LOS SERVICIOS. A estos fines, el CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas de seguridad y requisitos de acceso que sean exigidos por Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
  - 5.3 Empresa Generadora De Electricidad Itabo se compromete a instruir a todo el personal del CONTRATISTA acerca de las normas de seguridad y de medio ambiente que el CONTRATISTA deba respetar para desarrollar LOS SERVICIOS, siendo una obligación del CONTRATISTA de procurar que cada empleado y contratista se presente por ante Empresa Generadora De Electricidad Itabo para recibir la instrucción correspondiente.
6. Derechos del CONTRATISTA. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le hayan sido otorgados en el CONTRATO, el CONTRATISTA posee los siguientes derechos:
  - 6.1 Personal Contratado. El CONTRATISTA podrá emplear todo el personal que éste considere necesario para la ejecución de LOS SERVICIOS, debiendo garantizar a Empresa Generadora De Electricidad Itabo que dicho personal posee las cualidades técnicas y morales suficientes para brindar un servicio de la más alta calidad en lo que se refiere a la ejecución de LOS SERVICIOS.
  - 6.2 Subcontratistas. El CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de parte de LOS SERVICIOS, conforme éste entienda necesario, debiendo dicha subcontratación haber sido previamente autorizada por escrito por Empresa Generadora De Electricidad Itabo, situación sin la cual la misma no será permitida.
  - 6.3 No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, Empresa Generadora De Electricidad Itabo podrá en cualquier momento rechazar cualquier subcontratista o su personal, e insistir en que el CONTRATISTA los sustituya, sin que Empresa Generadora De Electricidad Itabo deba comunicar la causa de dicha decisión.
    - 6.3.1 El CONTRATISTA reconoce que, al no existir lazo jurídico alguno entre sus eventuales subcontratistas y empleados, e Empresa Generadora De Electricidad Itabo, en caso de subcontratación de alguna parte de LOS SERVICIOS, el CONTRATISTA se obliga a continuar asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden frente a Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
    - 6.3.2 Queda expresamente entendido que el CONTRATISTA no podrá oponer ningún incumplimiento por parte de un subcontratista a Empresa Generadora De Electricidad Itabo, por lo que cualquier acción o inacción por parte de los subcontratistas que tenga como consecuencia el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones asumidas en el CONTRATO, será responsabilidad del CONTRATISTA, quien asumirá todas las responsabilidades por dicho incumplimiento.
    - 6.3.3 En caso de que el CONTRATISTA inicie litigios o reclamaciones en contra de alguno de los subcontratistas, o viceversa, por problemas de cumplimiento de los contratos suscritos entre ellos, el CONTRATISTA se compromete a mantener a Empresa Generadora De Electricidad Itabo indemne de cualquier perjuicio o gasto que esto pueda ocasionarle.
7. Derechos de Empresa Generadora De Electricidad Itabo. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contemplada en el CONTRATO, Empresa Generadora De Electricidad Itabo posee los siguientes derechos:
  - 7.1 Supervisión de LOS SERVICIOS. Empresa Generadora De Electricidad Itabo o aquellas personas designadas por ésta, tendrá acceso directo y en todo momento a los trabajos que se contratan mediante la ORDEN DE COMPRA.
    - 7.1.1 Si las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o cualquier autoridad pública requieren que LOS SERVICIOS sean inspeccionados por terceras personas, el CONTRATISTA le notificará a Empresa Generadora De Electricidad Itabo dicha inspección. Si la inspección es realizada por cualquier persona o autoridad pública que no sea Empresa Generadora De Electricidad Itabo, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos exigidos por dicha autoridad, siempre que no sean contrarios a las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y que estén dentro de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en el CONTRATO, y/o sean obligaciones que por su naturaleza sean exigibles a un contratista en este tipo de servicios.
    - 7.1.2 El CONTRATISTA deberá corregir al primer requerimiento todo trabajo realizado que resulte defectuoso o en violación a los requisitos establecidos por la ORDEN DE COMPRA y que sean identificados por Empresa Generadora De Electricidad Itabo o cualquier autoridad pública. A tales fines, el CONTRATISTA cubrirá todos los costos asociados con dicho rechazo. En adición, el CONTRATISTA asumirá todo costo de reparación de trabajos propios o de otros que hayan sido afectados durante el proceso de corrección de los trabajos rechazados.

- 7.1.3 Si el CONTRATISTA no ejecuta LOS SERVICIOS adecuadamente, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, Empresa Generadora De Electricidad Itabo podrá corregir tales deficiencias, inobservancias u omisiones, sea directamente o por medio de un tercero, previa notificación por escrito al CONTRATISTA con cinco (5) días de anticipación. Los gastos generados, más un cargo adicional ascendente a un quince por ciento (15%) del monto a que ascienda dichos gastos, serán deducidos del pago que se adeude al Contratista hasta la fecha por concepto de LOS SERVICIOS.
8. Representaciones. El CONTRATISTA declara y garantiza a Empresa Generadora De Electricidad Itabo lo siguiente:
- 8.1 Constitución, Existencia y Autorización. El CONTRATISTA es una sociedad comercial debidamente organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana y posee todos los poderes requeridos para ser dueña de sus propiedades y para conducir sus negocios como lo hace al presente.
- 8.2 Poder y Autorización. El CONTRATISTA posee las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos del CONTRATO. Igualmente, la persona física que firma el CONTRATO, en nombre y representación del CONTRATISTA, está provista de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagran el CONTRATO con respecto de su representado.
- 8.3 Litigios. El CONTRATISTA garantiza que no hay pendiente ante ningún tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, pleito, reclamación ni procedimiento alguno en contra de él que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del CONTRATO. Además, el CONTRATISTA garantiza que ha cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ella y que no está en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.
9. Duración o Fecha de Entrega. La duración o fecha de entrega de LOS SERVICIOS, será realizada dentro del plazo establecido en la ORDEN DE COMPRA, iniciando conforme a lo previsto en el artículo 4.1 de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, y terminando en el periodo o plazo indicado en la ORDEN DE COMPRA.
- 9.1 La falta de entrega de LOS SERVICIOS dentro del plazo establecido, por causas imputables al CONTRATISTA, da derecho a Empresa Generadora De Electricidad Itabo a reducir del precio establecido pendiente de pago el monto equivalente a un cero punto cinco por ciento (0.5%) del PRECIO por cada día de retraso del plazo acordado para la entrega, sin que en ningún caso esta penalidad pueda exceder el diez por ciento (10%) del PRECIO, pudiendo dicha penalidad ser imputada a los montos adeudados por Empresa Generadora De Electricidad Itabo al CONTRATISTA.
- 9.2 En tal sentido, una vez llegada la fecha indicada en la parte capital de este artículo, y bajo las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, y una vez comprobado que LOS SERVICIOS están libre de defectos y errores de manera que el mismo se encuentre totalmente terminado según lo previsto en el CONTRATO, Empresa Generadora De Electricidad Itabo procederá a emitir el Certificado de Entrega Final constatando la recepción definitiva de LOS SERVICIOS por parte de Empresa Generadora De Electricidad Itabo.
10. Terminación Anticipada. El CONTRATO podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:
- a) Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA.
11. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo no previsto en el CONTRATO, las partes se remiten a las leyes de la República Dominicana y muy especialmente a lo dispuesto por el Código Civil. Todo conflicto existente entre las partes será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la República Dominicana.
12. Preeminencia de este Contrato. Queda expresamente entendido y convenido entre las Partes que las disposiciones de este CONTRATO son definitivas y concluyentes y que únicamente podrán ser variadas, anuladas o modificadas por acuerdo escrito entre las Partes. Este CONTRATO es superior a cualquier otra norma o disposición que no sea la voluntad expresa de las Partes, que a tales fines se acogen a las disposiciones del artículo 1134 del Código Civil Dominicano.
13. Naturaleza del Contrato. Queda expresamente acordado entre las Partes que el presente CONTRATO no implica la creación de ningún conjunto económico o acuerdo de sociedad, así como tampoco implica un vínculo laboral o de dependencia respecto de ninguna de ellas, limitándose únicamente a los términos y condiciones establecidos en este documento. En este sentido, el CONTRATISTA mantendrá libre e indemne a Empresa Generadora De Electricidad Itabo de cualquier reclamación de naturaleza laboral que pueda surgir como resultado de la ejecución del presente CONTRATO.
14. Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este CONTRATO, según sea ésta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

15. No Exclusividad. Es entendido y aceptado por las Partes que el presente CONTRATO no tiene carácter de exclusividad, por lo que las Partes se reservan el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas contratos en otros proyectos u obras de la misma naturaleza, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución de LOS SERVICIOS.
16. No Renuncia. Ningún retraso en, o falta de reclamar un derecho derivado del CONTRATO por parte de Empresa Generadora De Electricidad Itabo, o de notificar al CONTRATISTA del incumplimiento de alguna de sus obligaciones, será interpretada como una renuncia a tal derecho, a menos que Empresa Generadora De Electricidad Itabo así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de Empresa Generadora De Electricidad Itabo para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo del CONTRATISTA de conformidad con los términos del CONTRATO son cumulativas con cualesquiera otras acciones, legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados reservándose Empresa Generadora De Electricidad Itabo el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.
17. Hechos de Fuerza Mayor. Las obligaciones de Empresa Generadora De Electricidad Itabo y del CONTRATISTA (exceptuando la obligación de pago) quedarán suspendidas cuando, en la medida y durante el tiempo en que la ejecución del CONTRATO se encuentre retrasado o impedido debido a causas fuera del control de la parte afectada, siempre y cuando se hayan realizado las diligencias razonables para evitar o minimizar estos hechos, incluyendo, pero sin limitar, actos de la naturaleza, fuego, explosión, guerra (declarada o no), insurrección, revolución o conmoción civil, piratería o guerra civil, así como cualquier impedimento o restricción emanada de una ley, decreto, edicto, ordenanza, regulación, orden judicial, o reglamento emitido por cualquier autoridad provincial, municipal o gubernamental que tenga jurisdicción en la Republica Dominicana, así como cualquier asociación nacional o asociación informal (reconocida o no por el gobierno), huelgas, disturbios o cualquier otra acción tomada a nivel nacional por trabajadores.
- 17.1 Exclusiones de Hechos de Fuerza Mayor. No se considerará como un hecho de fuerza mayor para el CONTRATISTA, la escasez de materiales o mano de obra, atrasos en la retirada de aduana de materiales y/o equipos a utilizarse para la ejecución del CONTRATO. Tampoco serán considerados como hechos de fuerza mayor las resoluciones emanadas de las autoridades competentes que tengan su origen en actos u omisiones del CONTRATISTA, que contravengan la legislación vigente y que impidan o dificulten al CONTRATISTA dar cabal, oportuno e integro cumplimiento a las obligaciones que le impone el CONTRATO dentro de los términos del mismo.
- 17.2 El CONTRATISTA notificará a Empresa Generadora De Electricidad Itabo de cualquier suceso o hecho de fuerza mayor que impida o limite la ejecución del presente CONTRATO. Durante la ocurrencia del hecho de fuerza mayor, las PARTES acordarán un plan de acción a los fines de que los daños ocurridos, si hubiese, sean reparados y se pueda continuar, lo antes posibles, con la ejecución del presente CONTRATO. La suspensión del CONTRATO por un hecho de fuerza mayor dejará de tener efecto desde el momento en que cese la causa que la originó.
18. Aceptación de las Condiciones Generales de Contratación. Se entiende como una aceptación conforme de las presentes Condiciones Generales de Contratación y fiel cumplimiento de las mismas, el hecho que el CONTRATISTA inicie los trabajos descritos en la ORDEN DE COMPRA. ACEPTADO CONFORME POR EL PROVEEDOR:

(El espacio debajo de esta línea ha sido dejado intencionalmente en blanco.)